

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000118780	115.000.000	9.203.696	54409

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

A través del Acto Legislativo 01 de 2021 Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su régimen político y fiscal es el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten. En este sentido, y como parte de la estructura del Estado, tiene el deber de implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. Dado lo anterior, para la lectura del presente estudio previo y demás documentos precontractuales, es necesario tener en cuenta que se conservarán textuales las palabras #Municipio”, #Municipal” y demás, entendiéndose que se refieren al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, respecto de las expresiones tomadas de documentos expedidos antes de la promulgación del Acto legislativo en mención.

El Decreto Municipal 883 de 2015 #por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones” modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo 1 de 2024, establece en sus artículos 126, 127 y 131 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así como la competencia para realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia.

Lo anterior, se ratifica en el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que deroga los Decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Participación Ciudadana, para los cuales dicha dependencia no tiene competencia.

Asimismo, el parágrafo 2 del artículo 4 del citado Decreto delega en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato, otorgándole la competencia para adelantar los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales C, E, G y H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 .

Acorde con lo anterior, se tiene que tales procesos contractuales están sometidos a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como al Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adoptado mediante Decreto Municipal 0835 de 2021 y a la Circular única de Contratación 202260000018 de 2022.

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los anteriores mandatos constitucionales y legales, el Decreto No. 883 de 2015, dispone en su #Artículo 139. Secretaría de Participación Ciudadana. Es una dependencia de nivel central, que tiene como responsabilidad definir las políticas de Participación Ciudadana y fortalecer la ciudadanía activa, mediante estrategias de movilización, formación, organización y participación democrática, para contribuir al desarrollo humano integral, a la dinamización de una sociedad participante con cultura política, capaz de transformar la ciudad con equidad, inclusión, convivencia y transparencia”.

Para cumplir con los propósitos misionales de la Secretaría de Participación Ciudadana, el Despacho tiene la responsabilidad del manejo administrativo y de la gestión de la Secretaría, así como también, el desempeño laboral individual de los servidores a su cargo, por ello, tiene el deber de planear, armonizar y controlar acciones administrativas de logística técnica y tecnológica, de instalaciones, suministro de materiales y de movilización.

Adicionalmente, la Secretaría de Innovación Digital como encargada de adelantar el proceso genérico de adquisición de equipos de cómputo y quien por acuerdo suscrito con las organizaciones Sindicales el 12 de agosto de 2024, asumió la responsabilidad de suministrar a las diferentes dependencias el reporte de los equipos de cómputo de conformidad con lo siguiente: #Acuerdo 20: La Secretaría de Innovación Digital elaborará inventario del estado de obsolescencia tecnológica por dependencia, con el fin de remitirlo a cada ordenador del gasto y se constituya en insumo para la aprobación presupuestal para la compra y actualización de equipos de su dependencia”, por lo cual

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

el día 26 de septiembre del presente año, la Secretaría de Innovación remitió el oficio con radicado No. 202420154704 a los despachos de las diferentes Secretarías, con el reporte de los equipos de la dependencia, que se encuentran por fuera de soporte, garantía y con una obsolescencia tal que conlleva a riesgos, vulnerabilidades y amenazas frente a la seguridad informática del Distrito de Medellín, como también a lentitud, bloqueo y desactualización de sus componentes de hardware y de software.

Con base en esto, la Secretaría de Innovación Digital solicitó priorizar el reemplazo de los equipos de cómputo relacionados, de manera urgente, en aras de mitigar los riesgos tales como:

Posible afectación de la Confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información almacenada en la NAS de la Entidad, por acción de malware en los equipos de usuario final, debido al anuncio de fin de soporte que impide corregir posibles vulnerabilidades de los productos a través de la instalación de actualizaciones.

Posible afectación de la Confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información almacenada en la NAS de la Entidad, por acción de hacker con acceso a los equipos de usuario final que tienen sistemas operativos de las versiones Windows 7 y Windows 8, debido a la ausencia de soporte del fabricante para remediar vulnerabilidades explotables.

Posible afectación en la Confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información almacenada en la NAS de la Entidad, por acción de errores administrativos en el reemplazo de las estaciones de usuario final que tienen sistemas operativos sin soporte, debido a la ausencia de priorización de recursos por parte de las directivas para adquisición de licenciamientos y nuevo hardware para su correcto funcionamiento en condiciones de seguridad.

Por otro lado, es una necesidad para la Administración Distrital reemplazar los equipos de cómputo de los servidores públicos de la Secretaría de Participación Ciudadana cuando cumplen su ciclo de vida o se vuelven obsoletos de acuerdo a la vida útil establecida en las normas internacionales de información financiera (NIIF) para este caso equipos de cómputo son cinco (5) años, por lo cual es prioridad adquirir nuevos computadores, con componentes actualizados y modernos que permitan optimizar tiempo y recursos para un mejor y óptimo desempeño en las labores y actividades.

Por otra parte, el Despacho tiene a cargo, entre otras, la Subsecretaría de Organización Social, la cual tiene como objetivos primordiales:

- Aumentar la apropiación de los escenarios de participación por parte de las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Juntas Administradoras locales.
- Mejorar los niveles de conocimiento en el ejercicio del liderazgo colaborativo, de las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Juntas Administradoras Locales.
- Incrementar la calidad técnica de los equipamientos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

Asimismo, el artículo 140 del Decreto 883 de 2015, establece como tareas en cabeza de la Secretaría Participación Ciudadana las de dirigir e implementar las políticas, planes, programas, proyectos de formación y generación de cultura política para la participación democrática ciudadana en el nivel central y descentralizado; también dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante la implementación de acciones de promoción, acompañamiento y control, para la consolidación del tejido social y la gestión del desarrollo local y municipal y coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos, entre otras.

Es importante mencionar, que para esta necesidad en el marco de la Ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo realizada en el año 2023; en la cual sus dos primeras fases de planeación y priorización participativa se formularon en la comuna 12 para realizar dotaciones de equipos de cómputo como fortalecimiento a las Juntas de Acción comunal; para lo cual durante la presente vigencia se realizó la socialización en los Consejos Comunales o Corregimentales de Planeación - CCCP, en donde los consejeros y consejeras concertaron con los responsables de cada instancia que serán los beneficiarios de estas actividades la compra de portátiles.

La Administración Distrital en aras de avanzar en el Plan de Desarrollo y en atención a la Política Pública de los Organismos de Acción Comunal adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 28 del 2014, debe fortalecer las Juntas de Acción Comunal acorde con los principios del interés general representados en el desarrollo comunitario, la autonomía y la democracia.

De igual modo, también son responsabilidad de la Secretaría de Participación Ciudadana las Juntas de Acción Comunal, que de acuerdo con la Ley 2166 del 2021, artículo 7, se define como: #La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa". Además, las Juntas de Acción Comunal cuentan con espacios físicos cuyo propósito es posibilitar el acceso de las comunidades para su fortalecimiento, socialización, adelanto de los procesos y proyectos propios de su objeto social, para lo cual deben contar con dotación de muebles y enseres como equipos de cómputo que faciliten las convocatorias, reuniones de la comunidad y su gestión administrativa.

Con base en lo anterior, es pertinente mencionar que el pasado 6 de mayo de 2024, en la sede comunal de la comuna 12, se llevó a cabo una reunión con la Asocomunal y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de la misma zona, conforme se registra en el acta 01 elaborada ese mismo día. En la agenda de la reunión, estuvo presente la Secretaría de Participación Ciudadana para recopilar las solicitudes de la Asocomunal y las JAC con el fin de gestionar la ejecución del recurso priorizado en 2023 mediante el Presupuesto Participativo para la dotación de equipos de cómputo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

Durante el encuentro, se indicó que la necesidad de estos artículos corresponde a lo priorizado en la comuna 12 del Distrito de Medellín en el marco de la Ruta de Planeación Local y Presupuesto Participativo en el año 2023 para su ejecución durante la vigencia 2024, para lo cual la comunidad destinó un total de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) para este propósito. En consecuencia, las JAC de Barrio Cristóbal, Santa Mónica Campoalegre, Simón Bolívar, y la Asocomunal de la comuna 12 (con dos unidades) solicitaron la entrega de computadores portátiles, estableciendo una necesidad total de cinco equipos para atender las prioridades definidas.

Ahora bien, es de gran importancia fortificar los grupos de personas naturales o jurídicas organizadas que buscan sin ánimo de lucro el bien común, conformando una comunidad territorial, poblacional, temática o de intereses que comparten propósitos y/o necesidades que reciben el nombre de Organizaciones Sociales, a las cuales el Distrito con el fin de potenciar y mejorar sus acciones de transformación social y promoción, debe contribuir al fortalecimiento de las mismas, como sujetos de derechos para que además desarrollen capacidades para transformar su realidad. Para tal efecto, es necesario aportar a las dinámicas internas de cada organización los elementos metodológicos y procedimentales de funcionamiento necesarios que permitan orientar las acciones realizadas en cada territorio.

En las Juntas de Acción Comunal, se requiere de esta dotación debido a que actualmente algunos de estos espacios no cuentan con los suficientes elementos para desarrollar el propósito misional o en otros, la dotación se encuentra en muy mal estado suponiendo para lo comunidad una barrera en la prestación del servicio y un bajo acceso de la oferta que estos espacios brindan a la comunidad.

Lo anterior, de acuerdo a la ficha del proyecto de presupuesto participativo de la Subsecretaría de Organización Social No. 230046, la cual tiene la actividad 3.1.1. #Realizar dotación tecnológica a las juntas de acción comunal de la comuna 12", con actividad detallada #Realizar dotación de equipos de cómputo para las Juntas de Acción Comunal de la Comuna 12". Asimismo, la dotación con equipos de cómputo para las JAC de la comuna 12 y su Asocomunal impacta en el valor estadístico PC46AK #Oficinas para la atención y orientación ciudadana dotadas" del Plan de Desarrollo Distrital #Medellín Te Quiere 2024 # 2027".

En atención a lo anterior se relaciona el proyecto asociado al código BPIN que serán impactados con el presente proceso contractual y del cual se tiene la asignación presupuestal:

200252 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INNOVACIÓN SOCIAL # CENTROS DE PARTICIPACIÓN ZONAL. Código BPIN 2020050010278.

230046 24PP99 - FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. Código BPIN 2023050010047.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer dicha necesidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, - Secretaría de Suministros y Servicios, llevará a cabo un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través de la causal Gran Almacén, para la adquisición de trece (13) nuevos equipos de cómputo para los servidores de la dependencia, debido a los riesgos de seguridad informática que presentan los equipos obsoletos, que pueden comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Además, la lentitud y desactualización de estos dispositivos afectan la productividad de los servidores públicos, dificultando el cumplimiento de sus funciones, lo que justifica la necesidad de una pronta actualización tecnológica.

Por otra parte y ante las necesidades expuestas por la comunidad específicamente en el presupuesto Priorizado por la comuna 12- La América, es imperativo brindar a la sociedad las herramientas para el desarrollo y que las comunidades puedan disfrutar de los equipos tecnológicos y espacios diseñados para su fortalecimiento que les permitan ser más competentes e idóneos para realizar las actividades en busca del mejoramiento de la calidad de vida y dar solución a los problemas identificados en la comunidad; la ausencia de estos equipos y la dificultad de acceder a ellos obstaculizan la labor diaria de los dignatarios y la comunidad retrasando el desarrollo de sus procesos y tareas. Por lo tanto, se adelantará un proceso de adquisición de cinco (5) equipos de cómputo que permita la satisfacción de la necesidad en la comuna mencionada que realizó la priorización de recursos en el marco de Presupuesto Participativo para la adquisición de este tipo de equipos de cómputo.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad y de acuerdo con la modalidad de mínima cuantía sobre la cual se pretende contratar, se procedió a revisar los artículos en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de Colombia Compra Eficiente para verificar las opciones de compra más favorables para la entidad en términos de economía y eficacia administrativa y, fue así como se evidenció que el presupuesto oficial del proceso cumple con el máximo permitido para realizar compras a través de instrumentos de agregación de demanda # Grandes Almacenes.

En esa medida, para atender la necesidad planteada se adelantará un proceso de compra mediante la modalidad de grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, bajo lo dispuesto en el documento #Términos y condiciones de la tienda Virtual del estado colombiano" versión del 03 de julio de 2023, con el fin de adquirir los equipos de cómputo necesarios para satisfacer la necesidad, toda vez que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de Computadores Portátiles y Computadores de escritorio (todo en uno) y todos sus accesorios como teclado, mouse, Tarjeta de Wifi y el licenciamiento del sistema operativo de cada equipo; todo esto, para la adecuación de la infraestructura tecnológica digital en las sedes de acción comunal y sede de la Secretaría de Participación Ciudadana.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Página 6 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

Objeto:

PP Suministro de equipos de cómputo para la Secretaría de Participación Ciudadana y su público misional

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	43211507	COMPUTADORES DE ESCRITORIO
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición de equipos de cómputo necesarios para la dotación del público misional de la Secretaría de Participación Ciudadana específicamente de las Juntas de Acción Comunal de la Comuna 12 y reemplazo de los equipos de cómputo de los servidores públicos de la Secretaría de Participación Ciudadana que han cumplido su ciclo de vida o se vuelven obsoletos de acuerdo con su vida útil, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo para grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Objetivo General:

Garantizar la adquisición de equipos de cómputo para los funcionarios de la Secretaría de Participación Ciudadana y las Juntas de Acción Comunal de la Comuna 12 # La América.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

Objetivos Específicos:

- Mejorar la infraestructura tecnológica de la Secretaría de Participación Ciudadana renovando los equipos obsoletos, garantizando así un entorno de trabajo más eficiente, seguro y acorde a las necesidades actuales.
- Adquirir equipos de cómputo que proporcionen condiciones adecuadas para las Juntas de Acción Comunal de la comuna 12 # La América, según lo priorizado.

Una vez revisado el catálogo para grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que la necesidad planteada en el presente proceso de contratación se satisface con las siguientes especificaciones técnicas:

Para dotar a los servidores públicos de la Secretaría de Participación Ciudadana:

Marca: HP, Procesador Intel Core i7, Sistema Operativo Windows 11 Pro de 64 bits en español. Pantalla LCD de 23.8" en diagonal, Memoria RAM 16, DDR4 3200 Soporta hasta 64 GB en (2) slots SODIMM. La velocidad de transferencia puede variar según la configuración. Almacenamiento unidad de estado sólido. Teclado HP alámbrico en español, Mouse HP alámbrico, Audio HD con estéreo, compatible con tecnología de transmisión múltiple, altavoz interno, cámara web Webcam FHD 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado, conectividad LAN, Bluetooth 5.3, fuente de poder, adaptador AC de 150 Watt, 3 años de garantía.

Para dotar las Juntas de Acción Comunal se requiere los siguientes elementos:

Tipo: Portátil
 Procesador: Intel Core I5 1235U
 RAM: 16 GB
 Memoria: 5122 GB SSD

Lugar de entrega:

Los bienes deberán ser entregados en la bodega de la Secretaría de Participación Ciudadana ubicada en la dirección CALLE 97 # 73A # 25 Contiguo Estación de Policía, barrio La Esperanza, Comuna 6 # Doce de Octubre.

Cambios o reposición:

De acuerdo con los Términos y condiciones de la tienda Virtual del Estado Colombiano, versión del 03 de julio de 2023, #La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles u ocultos; o

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

(iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.

Las Entidades Compradoras deben solicitar el cambio y realizar la devolución del bien en los casos (i) y (ii) del anterior literal en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor de la Orden de Compra. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, para que este inicie el trámite de garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora.

Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores, y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original”.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista con ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
9. Recibir los bienes objeto de la presente contratación.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.3. (Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía) del Decreto 1860 del 2021 y en lo establecido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el instrumento de agregación de demanda # Gran Almacén.

Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2. El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Medellín a entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y en los tiempos indicados por Colombia Compra Eficiente en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el 4. Instrumento de Agregación de Demanda # Gran Almacén, previa coordinación entre las partes.
3. Reemplazar en un tiempo no mayor a quince (15) días a su costa y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los productos, bienes o accesorios defectuosos o que presenten fallas en su forma, funcionamiento o limiten la capacidad de uso del mismo por parte de la Entidad.
4. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los bienes adquiridos relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
5. Entregar las cantidades requeridas por el Distrito Especial de Medellín igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
6. Participar de diferentes reuniones y demás convocatorias en que sea requerido, a fin de dar cumplimiento al contrato.
7. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
9. Acatar las normas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía), artículo 2.2.1.2.1.5.3. (Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía) del decreto 1860 del 2021 y en lo establecido en los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda # Gran Almacén.
10. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato

Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

El contratista debe cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme con los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza y cuantía del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual corresponde a las adquisiciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante compra en Grandes Almacenes hasta por un valor igual o inferior a la mínima cuantía de la entidad que para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es de \$130.000.000.

Según lo señalado en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, se tiene que:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Es de anotar, que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en relación con la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como variación importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

También, adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por último, vale anotar que otra actualización importante, tiene que ver con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, con relación en el cambio en los criterios de desempate en este tipo de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

procesos, señalando que #En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano #TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

Acuerdos comerciales:

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos Comerciales en los procesos de compra pública, lo cual se encuentra desarrollado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el que por regla general, las alcaldías municipales están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Garantías:

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 735 de 2013, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC:

Mediante Acta No. 35 del 03 de octubre de 2024 de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acta 048 del 08 de octubre de 2024 de la Secretaría de Suministros y Servicios se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Henry Alberto Ospina Ochoa - Rol Técnico
 Ángela María Ceballos Arias - Rol Jurídico

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Acorde con la información suministrada por el rol técnico, así como lo consignado en los estudios previos, la elaboración del presupuesto fue determinado de acuerdo con los precios establecidos para los equipos de cómputo disponibles en el catálogo de grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y que cumplan con las condiciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.

El presupuesto oficial para esta contratación a través de grandes almacenes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ML (\$115.000.000) IVA incluido, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 4000118780

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre las ventas - IVA: Correspondiente al 19% del valor cobrado por el contratista por cada producto.

Gravámenes adicionales:

Estampilla Pro-Cultura: El presente contrato está excluido de esta estampilla, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 066 de 2017 en el Artículo 181 y el Acuerdo 093 de 2023 en el Artículo 256. Exclusiones, en virtud de que el contrato no excede los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1500 SMMLV).

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El presente contrato está excluido de esta estampilla, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 066 de 2017 en el Artículo 196 y el Acuerdo 093 de 2023 en el Artículo 275. Exclusiones, en virtud de que el contrato no excede los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1500 SMMLV).

Estampilla Universidad de Antioquia: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la estampilla de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 066 de 2017 en el Artículo 206 y el Acuerdo 093 de 2023 en el Artículo 284. La tarifa corresponde al uno por ciento (1%) de la base gravable.

Estampilla Pro-Innovación: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

generador de la estampilla Pro-Innovación, la cual se efectúa sobre el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa equivale al uno por ciento (1%) del valor del pago, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 en el Capítulo XXI.

Estampilla para la Justicia Familiar: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la estampilla para la Justicia Familiar, la cual se efectúa sobre el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa equivale al dos por ciento (2%) del valor del pago, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 en el Capítulo XXII.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Mediante la celebración del presente contrato se constituye el hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 070 de 2022 que modificó el Acuerdo 018 de 2020, y el Acuerdo 093 de 2023 en el Artículo 202. Hecho Generador, con una tarifa del uno punto tres por ciento (1,3%) del valor total del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente y los Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano” versión del 03 de julio de 2023, los cuales expresan:

#h) Las Entidades Compradoras ya sea de orden territorial o nacional que funcionen en un ente territorial, son responsables de indicar detalladamente a los proveedores en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva, a los que están sujetos sus procesos de contratación. De esta manera, los precios ofertados por los proveedores en los eventos de cotización o en la TVEC (cuando aplique) comprenden dichos costos, y en ningún momento se deberán entender como valores por adicionar a las órdenes de compra.

Los proveedores de la TVEC deben conocer claramente las obligaciones a su haber por concepto de los gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier carga impositiva que pesa sobre el bien o servicio requerido. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deberán informar la forma de recaudo de los mismos.

d) Los precios de los bienes incluidos en el Catálogo de Gran Almacén contienen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo (si aplica) y cualquier carga tributaria que aplique en la jurisdicción donde está ubicado el Gran Almacén. Asimismo, se entienden incluidos todos los costos asociados, como, por ejemplo, los gravámenes adicionales previamente identificados”.

FORMA DE PAGO:

El Distrito de Medellín, pagará al proveedor el valor de \$115.000.000 de acuerdo con el ETP en calidad de compraventa mediante un único pago. El pago estará sujeto a la entrega de la totalidad de los equipos de cómputos adquiridos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

1. La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguiente al pago.
2. Es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
3. La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
4. El Proveedor deberá facturar los Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP) de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. El Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6. El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.
7. Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal.

DISTRIBUCION DEL PAC:

%	Pago	Mes
100	\$115.000.000	Diciembre

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, este es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0012	GARANTÍA COMERCIAL	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP Suministro de equipos de cómputo para la Secretaría de Participación Ciudadana y su público misional

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 115.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71701965	OSPINA OCHOA HENRY ALBERTO	henry.ospina@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	91478591	TARQUINO GARZON ALBERTO CARLOS	alberto.tarquino@medellin.gov.co
Apoyo	ADMINISTRATIVO	1017204038	ALEJANDRO MARÍN GÓMEZ	alejomaringomez@hotmail.com
Apoyo	JURIDICO	1017265848	LIZETTE PAOLY SÁNCHEZ MORENO	lizettepsm5@gmail.com

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 38586

Cláusula Penal Pecuniaria:

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Profesional Universitario - Técnico

Henry Alberto Ospina Ochoa
Profesional Universitario - Técnico

Angela Maria Ceballos Arias
Profesional Universitario - Jurídico